

## AVISO DE COLOCACIÓN

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS



BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.  
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR  
OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
FIDUCIARIO

### MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN:

US\$1,445,000,000.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$29,213,203,750.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

### MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SERIES SUBSECUENTES:

US\$1,000,000,000.00 DÓLARES (MIL MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$20,216,750,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

### MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE A:

US\$175,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$3,537,931,250.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

### MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE A:

US\$35,000,000.00 DÓLARES (TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$707,586,250.00 (SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

### MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE B:

US\$170,000,000.00 DÓLARES (CIENTO SETENTA MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$3,436,847,500.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

### MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE B:

US\$34,000,000.00 DÓLARES (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$687,369,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

### MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE C:

US\$100,000,000.00 DÓLARES (CIEN MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$2,021,675,000.00 (DOS MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

### MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE C:

US\$20,000,000.00 DÓLARES (VEINTE MILLONES DE DÓLARES) (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE \$404,335,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS), UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.21675 (VEINTE PESOS 21675/100000 POR DÓLAR, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018)

Oferta Pública Restringida de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión Serie A, Serie B y Serie C, sujetos, en cada caso, a Llamadas de Capital, que lleva a cabo CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso y el Acta

de Emisión que se describen en el prospecto. Cada uno de los Certificados Serie A, Certificados Serie B y Certificados Serie C estarán sujetos a Llamadas de Capital (según dicho término se define más adelante). Los recursos que se obtengan de la emisión de Certificados Serie A, Certificados Serie B y Certificados Serie C serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el prospecto. Los Certificados otorgarán a sus Tenedores el derecho a recibir una parte de los rendimientos generados por las Inversiones, por lo que cualquier pago al amparo de los mismos dependerá del desempeño de dichas Inversiones, pudiendo resultar en no recibir pago alguno. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. Información General - 1. Términos Definidos" del prospecto.

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública restringida en México.
<b>Fiduciario:</b>	CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario").
<b>Fideicomitente:</b>	BX México Advisors, S.A. de C.V., (el "Fideicomitente").
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores (según dicho término se define más adelante).
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.
<b>Administrador:</b>	BX Mexico Advisors, S.A. de C.V. (el "Administrador" o "BX Mexico").
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (los " <u>Certificados Bursátiles</u> " o los " <u>Certificados</u> ").
<b>Valor nominal:</b>	Sin expresión de valor nominal.
<b>Clave de Pizarra:</b>	<u>Certificados Serie A:</u> "BXXMPI 18D". <u>Certificados Serie B:</u> "BXXMPI 18-2D". <u>Certificados Serie C:</u> "BXXMPI 18-3D".
<b>Denominación:</b>	Los Certificados de las Series Iniciales no tendrán valor nominal. Los Certificados Serie A, los Certificados Serie B y los Certificados Serie C de la Emisión Inicial serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a US\$100.00 Dólares, siempre que dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.
<b>Precio de Colocación de los Certificados:</b>	\$2,021.675 Pesos por cada Certificado de Series Iniciales, que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.21675 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
<b>Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial:</b>	350,000 (treientos cincuenta mil) Certificados Serie A.
<b>Número de Certificados Serie B de la Emisión Inicial:</b>	340,000 (treientos cuarenta mil) Certificados Serie B.
<b>Número de Certificados Serie C de la Emisión Inicial:</b>	200,000 (doscientos mil) Certificados Serie C.
<b>Número Total de Certificados de la Emisión Inicial:</b>	890,000 (ochocientos noventa mil) Certificados de las Series Iniciales.
<b>Número Total de Certificados:</b>	El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:</b>	USD\$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$707,586,250.00 (setecientos siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000 por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018).
<b>Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):</b>	USD\$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de dólares) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$3,537,931,250.00 (tres mil quinientos treinta y siete millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000 por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B:</b>	USD\$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de Dólares) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$687,369,500.00 (seiscientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000 por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018).
<b>Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie B (considerando las Llamadas de Capital):</b>	USD\$170,000,000.00 (ciento setenta millones de dólares) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$3,436,847,500.00 (tres mil cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000 por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C:</b>	USD\$20,000,000.00 (veinte millones de Dólares) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$404,335,000.00 (cuatrocientos cuatro millones trescientos treinta y cinco mil Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000 por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018).

<b>Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie C (considerando las Llamadas de Capital):</b>	USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$2,021,675,000.00 (dos mil veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000 por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018).
<b>Contrato de Fideicomiso:</b>	Los Certificados Serie A, los Certificados Serie B y los Certificados Serie C son emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3046 (el " <u>Contrato de Fideicomiso</u> ") de fecha 5 de diciembre de 2018, celebrado entre el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.
<b>Fines del Fideicomiso:</b>	Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la <u>Sección 2.4</u> del Contrato de Fideicomiso y en el resto del mismo, incluyendo (i) realizar la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo las Emisiones Adicionales que resulten de cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la <u>Cláusula XI</u> del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. Para más información en acerca de los Fines del Fideicomiso, referirse a la Sección " <u>III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.31 Resumen del Contrato de Fideicomiso</u> " del prospecto.
<b>Certificados de Series Iniciales:</b>	<u>Certificados de Serie A.</u> El Fiduciario realizará una oferta pública restringida de Certificados Serie A no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A, y los Tenedores se obligan a realizar dicha Aportación Mínima Inicial mediante la adquisición de Certificados Serie A, la cual deberá ser fondeada en Dólares. <u>Certificados de Serie B.</u> El Fiduciario realizará una oferta pública restringida de Certificados Serie B no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B, y los Tenedores se obligan a realizar dicha Aportación Mínima Inicial mediante la adquisición de Certificados Serie B, la cual deberá ser fondeada en Dólares. <u>Certificados Serie C.</u> El Fiduciario realizará una oferta pública restringida de Certificados Serie C no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C, y los Tenedores se obligan a realizar dicha Aportación Mínima Inicial mediante la adquisición de Certificados Serie C, la cual deberá ser fondeada en Dólares.
<b>Certificados de Series Subsecuentes:</b>	El Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de Series Iniciales de conformidad con los Artículos 62, 63, 64, 68 y demás artículos aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y de cada Título de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; <u>en el entendido</u> que, en ningún caso, el monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, podrán exceder el Monto Máximo de la Emisión; y <u>en el entendido</u> , además, que dichas Emisiones deberán ser fondeadas en Dólares.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	10,958 días naturales, equivalentes a 360 meses, equivalentes a 30 años, contados a partir de la fecha de emisión (la " <u>Fecha de Emisión Inicial</u> "), <u>en el entendido</u> que, el Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido; <u>en el entendido</u> , además, que dicho término no podrá exceder en ningún momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	6 de diciembre de 2018.
<b>Fecha de la Oferta Pública:</b>	7 de diciembre de 2018.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	7 de diciembre de 2018.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines Informativos:</b>	7 de diciembre de 2018.

<b>Fecha de Emisión Inicial de Certificados:</b>	11 de diciembre de 2018.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	11 de diciembre de 2018.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	11 de diciembre de 2018.
<b>Mecánica de pago y liquidación de la Emisión Inicial:</b>	En la Fecha de Oferta Pública, los Certificados de Series Iniciales serán entregados a los Tenedores contra pago. El pago de los Certificados de Series Iniciales se realizará en la fecha la Fecha de Oferta Pública a través de los sistemas electrónicos de Indeval.
<b>Fecha de Vencimiento de la Emisión:</b>	11 de diciembre de 2048; <u>en el entendido que</u> , el Administrador, con la previa autorización de la Asamblea General de Tenedores, podrá extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido; <u>en el entendido, además</u> , que dicho plazo no podrá exceder en ningún momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.
<b>Mecanismo de Colocación de los Certificados:</b>	La oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales se hará a través de la integración del libro mediante asignación discrecional. Dichos Certificados serán emitidos en México por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en las cantidades, términos y condiciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"). De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores para cumplir con los Fines del Fideicomiso. Los Certificados se emiten de conformidad con el Acta de Emisión, adjunta al prospecto como Anexo 4, del cual el Título que evidencia los Certificados se considera parte. Los Certificados serán inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") y listado en la BMV y son ofrecidos en México de conformidad con la oferta pública restringida.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"): (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (derivado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Temporales, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (j) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares. Para más información en acerca del Patrimonio del Fideicomiso, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.31 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea General de Tenedores y en la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente a su Serie de Certificados. Asimismo, los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea General de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la Asamblea General de Tenedores por una sola vez, por un período de 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, cuando los Tenedores no se consideren suficientemente informados sobre

un asunto del cual se requiera la votación en una Asamblea General de Tenedores; y (iii) designar o revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según corresponda, a discreción de los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 25% o más del número total de Certificados en circulación; (iv) iniciar acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, y (v) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de General Tenedores; y (b) celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en una Asamblea General de Tenedores.

Los Tenedores de Certificados de Series Iniciales tendrán derecho a adquirir Certificados de las Series Subsecuentes en la fecha de Emisión Inicial correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados de Series Iniciales (*vis-a-vis* del total de los Certificados de Series Iniciales en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados de Series Iniciales podrán adquirir Certificados adicionales de las Series Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iii) de la Sección 3.1-Bis del Contrato de Fideicomiso.

**Llamadas de Capital:**

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y, por lo tanto, El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador (con copia al Representante Común), en cualquier momento, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Dólares al Fideicomiso, para los Usos Autorizados que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

**Compromiso Blackstone:**

Blackstone, directamente o a través de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualesquier Fondos Blackstone en los que invierta el Fideicomiso (ya sea a través de aportaciones o aportaciones atribuidas) e incluyendo cualesquier compromisos en otros Fondos Blackstone o Vehículos de Inversión que inviertan conjuntamente con dicho Fondo Blackstone, las cantidades dispuestas en los documentos del Fondo Blackstone correspondiente y en los términos dispuestos en los mismos; en el entendido, que el Fideicomiso buscará que dicho Compromiso Blackstone sea una cantidad al menos igual al 2% de las cantidades invertidas por el Fideicomiso en dicho Fondo Blackstone, o cualquier otra cantidad menor que corresponda al compromiso del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Reglas a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra cantidad menor de conformidad con cualquier modificación a dichas regulaciones. En caso de que el Administrador sea removido en términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá elegir a su discreción la terminación de su obligación de cumplir con el Compromiso Blackstone en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

**Lineamientos de Inversión:**

Cada serie de Certificados cuenta con sus propios lineamientos de inversión. El Fideicomiso podrá invertir los recursos de los Certificados Serie A, los Certificados Serie B y los Certificados Serie C, directa o indirectamente a través de Fondos Blackstone que cumplan con los Lineamientos de Inversión correspondientes a cada una de las series de Certificados. Para más información acerca de los Lineamientos de Inversión, favor de referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 1.1.1 Lineamientos de Inversión Serie A, 1.1.2 Lineamientos de Inversión Serie B y 1.1.3 Lineamientos de Inversión Serie C", del prospecto.

**Fuente de Pagos y Distribución:**

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados, deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otro honorario, comisión, gasto, obligación o indemnización del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Para más información acerca de la fuente de pagos y Distribuciones, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto.

**Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:**

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

**Lugar y Forma de Pago:**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval (según dicho término se define más adelante), cuyas

oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, 06500.

**Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:**

Aproximadamente USD\$32,679,132.73 (treinta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos Dólares 73/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$660,665,856.61922 (seiscientos sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis Pesos 61/100000), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000) por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del prospecto.

**Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B:**

Aproximadamente USD\$31,745,443.23 (treinta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres Dólares 23/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$641,789,689,42010 (seiscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y nueve Pesos 42010/100000), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000) por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del prospecto.

**Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C:**

Aproximadamente USD\$18,673,790.13 (dieciocho millones seiscientos setenta y tres mil setecientos noventa Dólares 13/100) (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$377,523,346.61067 (trescientos setenta y siete millones quinientos veintitrés mil trescientos cuarenta y seis Pesos 61067/100000), utilizando un tipo de cambio de \$20.21675 (veinte Pesos 21675/100000) por Dólar, de fecha 7 de diciembre de 2018). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del prospecto.

**Amortización:**

Ni los Certificados Serie A, los Certificados Serie B y los Certificados Serie C, son amortizables.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

**Régimen Fiscal:**

Considerando las actividades que se llevarán a cabo a través del Fideicomiso, se espera (aunque no se puede garantizar) que el Fideicomiso calificará como un fideicomiso a través de cual no se llevan a cabo actividades empresariales, transparente para efectos fiscales mexicanos. Asimismo, se espera que los ingresos que se obtendrán a través del Fideicomiso calificarán como ingresos pasivos, de conformidad con la regla 3.1.15., fracción I, de la RMF vigente. En este caso, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos de la LISR, tal como si los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso fueran recibidos directamente por los Tenedores, aun cuando el Fiduciario no haya distribuido dichos ingresos a los Tenedores. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una Persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros). Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el prospecto o en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario y el Administrador no estarán obligados a causar que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se llevan a cabo actividades empresariales, y estarán facultados para llevar a cabo cualquier inversión o actividad que pudiera causar que el Fideicomiso se considere como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, siempre que sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor, así como a las demás disposiciones fiscales aplicables.

La información contenida en el prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la Sección de "Consideraciones Fiscales" del prospecto, por lo que los inversionistas potenciales deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares. Para más información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver las Secciones "I. Información General- 3. Factores de Riesgo - 3.10 Factores de Riesgo Relacionados con la estructura fiscal" y "II. La Oferta - 1.36 Consideraciones Fiscales" del prospecto.

**Posibles Adquirentes:**

Inversionistas institucionales mexicanos y/o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los Posibles Adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo". Los Certificados no están siendo ofrecidos a ninguna persona considerada como "U.S. Person" según dicho término se define en la Regulación S del U.S. Securities Act of 1933, según sea modificada, por lo que ninguna persona considerado como "U.S. Person" podrá adquirir Certificados.

**Garantía:**

**Intermediario Colocador:**

**Representante Común:**

**Agente Estructurador:**

Los Certificados no tienen garantía.

Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (el "Intermediario Colocador").

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores (el "Representante Común").

Alfaro, Dávila y Scherer, S.C.

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR



Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa  
AGENTE ESTRUCTURADOR



Alfaro, Dávila & Scherer  
Alfaro, Dávila & Scherer, S.C.

**AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO BAJO LOS CERTIFICADOS.** LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHOS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. ASIMISMO, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDEN DEL RENDIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O DE LOS ACTIVOS. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE LOCALIZAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE, O QUE EL RENDIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O DE LOS ACTIVOS GENERARÁ DISTRIBUCIONES. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA EN LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O EN ACTIVOS O EN PRÉSTAMOS A LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

**NO HAY RECURSO.** NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL ADMINISTRADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

**RIESGOS DE INVERSIÓN.** NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE

INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, (II) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES, Y (III) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA CON POSTERIORIDAD AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A DICHA DEUDA.

AUSENCIA DE CALIFICACIÓN CREDITICIA. EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE. LOS TENEDORES QUE NO SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS A SER EMITIDOS EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL, O LOS CERTIFICADOS DE LAS SERIES SUBSECUENTES, SE VERÁN SUJETOS A UNA DILUCIÓN EN SUS DERECHOS CORPORATIVOS.

EL INCUMPLIMIENTO A UNA LLAMADA DE CAPITAL PODRÍA CUÁSAR QUE EL FIDEICOMISO SEA INCAPAZ DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA EN LA QUE LAS MISMAS SE VUELVAN EXIGIBLES O DE LLEVAR A CABO INVERSIONES. EN CASO DE QUE UN TENEDOR INCUMPLA CON UNA LLAMADA DE CAPITAL Y EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA CUBRIR LA CONTRIBUCIÓN INCUMPLIDA, EL FIDEICOMISO PODRÍA SER INCAPAZ DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA EN LA QUE LAS MISMAS SE VUELVAN EXIGIBLES, DE LLEVAR A CABO SU PLAN DE NEGOCIOS Y EL CALENDARIO DE INVERSIONES ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO. LO ANTERIOR PODRÍA EXPONER AL FIDEICOMISO A PENALIDADES MATERIALES, MISMAS QUE PODRÍAN AFECTAR DE MANERA ADVERSA Y MATERIAL LOS RETORNOS DE LOS TENEDORES. ESTOS FACTORES CONSTITUYEN UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES HECHAS POR EL FIDEICOMISO DESCRITAS EN EL PROSPECTO, EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL CALENDARIO DE INVERSIONES. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE TODOS LOS TENEDORES ACUDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y SUSCRIBAN Y PAGUEN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS EN LA EMISIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE. NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, DEL FIDUCIARIO O DE SUS RESPECTIVAS AFILIADAS Y SUBSIDIARIAS DE CUBRIR LA FALTA DE FLUJO GENERADA SI UN TENEDOR NO ACUDE A LA LLAMADA DE CAPITAL RESPECTIVA.

EL MERCADO DE LOS CERTIFICADOS ES LIMITADO. LOS TENEDORES DEBERÁN CONSIDERAR QUE ACTUALMENTE NO EXISTE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS CERTIFICADOS. NO SE ESTIMA QUE EXISTA UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS CERTIFICADOS Y, EN CASO DE EXISTIR, QUE EL MISMO SE DESARROLLE. EL REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS EN EL RNV Y SU LISTADO EN LA BMV HA SIDO SOLICITADA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, NO SE ESTIMA QUE SURJA UN MERCADO ACTIVO PARA LA NEGOCIACIÓN DE LOS CERTIFICADOS, O QUE LOS MISMOS SEAN NEGOCIADOS A UN PRECIO IGUAL O MAYOR QUE EL DE LA OFERTA INICIAL. LO ANTERIOR PUEDE AFECTAR LA CAPACIDAD DE LOS TENEDORES PARA VENDER SUS CERTIFICADOS EN EL MOMENTO Y PRECIO DESEADO. ADICIONALMENTE, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CONTIENE RESTRICCIONES SUSTANCIALES RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS CERTIFICADOS. POR LO TANTO, POSIBLES INVERSIONISTAS DEBERÁN ESTAR PREPARADOS PARA ASUMIR EL RIESGO DE SU INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MISMA.

CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN CASO DE QUE ALGÚN TENEDOR PRETENDA TRANSMITIR, DENTRO O FUERA DE BOLSA, LOS CERTIFICADOS DE QUE SEA TITULAR Y EN CONSECUENCIA CEDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN RELACIÓN CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA TRANSMISIÓN. EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES PARA DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD Y SOLO OTORGARÁ SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO DICHA TRANSMISIÓN SI DETERMINA QUE (I) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (II) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (III) EL COMITÉ TÉCNICO HAYA RECIBIDO DEL ADQUIRENTE LOS DOCUMENTOS, OPINIONES, INSTRUMENTOS Y CERTIFICADOS SEGÚN SEAN REQUERIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO; (IV) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES, Y (V) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA “U.S. PERSON” SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL US SECURITIES ACT OF 1933, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN “UNITED STATES PERSON” SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (*OFFSHORE TRANSACTIONS*).

CUALQUIER PERSONA QUE ADQUIERA CERTIFICADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LO ANTERIOR, NO SERÁ CONSIDERADO COMO UN TENEDOR, Y POR LO TANTO EL TENEDOR VENDEDOR CONTINUARÁ ESTANDO OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUDIEREN SURGIR EN EL FUTURO, COMO SI DICHA



TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS NO HUBIESE SUCEDIDO Y LOS CERTIFICADOS TRANSMITIDOS NO OTORGARÁN AL COMPRADOR DERECHO CORPORATIVO ALGUNO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO A ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES Y ASAMBLEAS ESPECIALES DE TENEDORES, ASÍ COMO EL DERECHO DE DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN, LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PODRÍAN NO HABERSE CONSTITUIDO POR NO TENER TODAVÍA NINGUNA INVERSIÓN PREVISTA. AÚN CUANDO EXISTEN TODOS LOS INCENTIVOS PARA QUE EL ADMINISTRADOR HAGA QUE EL FIDEICOMISO CONSTITUYA LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, ESTO PODRÍA NO SUCEDER, LO QUE TENDRÍA UN EFECTO ADVERSO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO, EN LAS INVERSIONES QUE PRETENDEN REALIZARSE Y EN LOS RENDIMIENTOS QUE LOS TENEDORES PODRÍAN RECIBIR.

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTEN LAS INVERSIONES Y BUSCARÁN QUE DICHS TÉRMINOS REFLEJEN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO PARA ESE TIPO DE INVERSIONES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS. LA NATURALEZA DE DICHS INSTRUMENTOS DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DESINVERSIONES PODRÁN VARIAR. EL PLAZO PARA REALIZAR LA DESINVERSIÓN DEPENDERÁ DE DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE APEGUEN A LINEAMIENTOS PREDETERMINADOS.

EN EL SUPUESTO QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO, EL ADMINISTRADOR TENDRÁ CIERTOS DERECHOS TALES COMO RECIBIR EL PAGO DE TODOS LOS MONTOS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS Y OTRAS COMISIONES DESDE LA FECHA DE LA EMISIÓN INICIAL HASTA LA FECHA DE REMOCIÓN O SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR, APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO. LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS AFILIADOS AL ADMINISTRADOR REALIZARÁN EL COBRO DE LOS GASTOS MEDIANTE EL REEMBOLSO DE GASTOS SIN ÁNIMO DE LUCRO O CON BASE AL PUNTO DE EQUILIBRIO, O BIEN COBRARÁN A LOS FONDOS BLACKSTONE Y A LAS ENTIDADES DE SU CARTERA POR LOS BIENES Y SERVICIOS A TASAS GENERALMENTE CONSISTENTES CON LAS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL MERCADO PARA BIENES Y SERVICIOS SIMILARES. LOS COSTOS, GASTOS Y CARGOS ATRIBUIDOS O ASIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR BLACKSTONE Y SUS AFILIADAS A LOS FONDOS BLACKSTONE PODRÍAN EXCEDER LO QUE SE HUBIERE PAGADO A UN TERCERO NO AFILIADO A CAMBIO DE SERVICIOS SUSTANCIALMENTE IGUALES.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto, y en especial, la incluida en la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del prospecto.

Los Certificados Serie A, Serie B y Serie C que se describen en este aviso de oferta se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2018-087, en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente aviso de colocación con fines informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en la página del Fiduciario [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com) y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación de CNBV 153/12571/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.  
Ciudad de México a 7 de diciembre de 2018.